

TEMUCO, 23 ABR. 2018

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de diciembre del 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2018.
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento Espacios Universitarios, Gimnasio Olímpico, con fecha 12 de abril de 2018, entre la **Universidad de la Frontera, Rut N° 87.912.900-1**, representada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Don Hernán Fuentes Salgado con domicilio en de Temuco y la Municipalidad de Temuco representada por Don Miguel Becker Alvear que fija su domicilio en Arturo Prat N° 650 de Temuco, con el único objeto de realizar "**Eventos Masivos**", los días miércoles 25 de abril, viernes 06 de julio, viernes 23 de noviembre y jueves 29 de noviembre, respectivamente.

2.- Impútese el gasto de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), originado por el presente decreto distribuidos en el Centro de Costo N° 15.01.02 (\$2.000.000) y Centro de Costo 15.01.03 (\$2.000.000) Ítem 22.09.002.002.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JOF/OME/RZC/AEM

- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Depto. Abastecimiento
- Depto. Contabilidad
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos Recreativos





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPACIOS UNIVERSITARIOS GIMNASIO OLIMPICO

En la ciudad de Temuco a **12 DE ABRIL DE 2018**, entre la Universidad de La Frontera, representada por el **VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, Don **HERNAN FUENTES SALGADO**, domiciliado en _____ de **TEMUCO** en adelante la Universidad, por una parte y por la otra como "arrendatario" **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: **69.190.700-7**, representada por Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, RUT: _____, ambos domiciliados en : **ARTURO PRAT 650, TEMUCO**, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

Por el presente acto, la Universidad de La Frontera entrega en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, el **GIMNASIO OLIMPICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, quién lo arrienda y acepta para sí, con el único objeto de realizar: **TRES EVENTOS MASIVOS**, a realizarse según se detalla a continuación en horario de : **11.00 A 23.00 HORAS**, obligándose el arrendatario a cancelar las horas adicionales que use.

- **INAUGURACION ADULTO MAYOR / MIERCOLES 25 DE ABRIL**
- **CIERRE SEMESTRE MUJERES / VIERNES 06 DE JULIO**
- **GALA ADULTO MAYOR / VIERNES 23 DE NOVIEMBRE**
- **GALA PROGRAMA MUJERES / JUEVES 29 DE NOVIEMBRE**

SEGUNDO

La renta de arrendamiento es la suma de \$ **4.000.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS) IVA** incluido, que se pagan en el presente acto.

TERCERO

El arrendatario se compromete a contratar al personal de seguridad. Sin el cumplimiento de esta obligación no podrá llevarse a cabo el evento. Las características del personal de seguridad necesario, para la actividad, serán determinadas y verificadas por la División de Servicios Generales de la Universidad de La Frontera.

CUARTO

Asimismo, tratándose de eventos que impongan la difusión de obras musicales, teatrales, etc. el arrendatario asume la exclusiva responsabilidad en el pago de los derechos autorales, o propiedad intelectual generados por la ejecución pública de aquel repertorio por la Sociedad de Derecho de Autor que se interprete o represente durante la actividad.

QUINTO

El Gimnasio Olímpico de la Universidad de La Frontera se entrega en excelentes condiciones de mantención y aseo, el cual es conocido del arrendatario, quién se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto, el orden, aseo y reparaciones locativas u desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso del arrendador. Asimismo, queda obligado el arrendatario a restituir las especies y artefactos que se encuentren permanentemente en el interior del Gimnasio Olímpico.



- SEXTO** Según la Ley del Tabaco N° 20.620 que entro en vigencia a contar del 01 de marzo de 2013, se prohíbe fumar en las galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Esta prohibición se extiende a la cancha y a toda el área comprendida en el perímetro conformado por dichas galerías, tribunas y aposentaduras. Por lo que será de exclusiva responsabilidad del arrendatario velar por que esta norma se cumpla antes, durante y después de realizado el evento, por el cual se arrendó este recinto. De lo contrario deberá asumir cualquier sanción que por este motivo se realice.
- SEPTIMO** Queda prohibido el comercio de cualquier especie dentro del recinto.
- OCTAVO** La Universidad no responderá, de manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario o a las personas que asistan al evento con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.
- NOVENO** El arrendatario, responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se causen al Gimnasio Olímpico de la Universidad de La Frontera o a las propiedades circundantes, así como, de los causados por el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y por las personas que concurren al Gimnasio.
- DECIMO** La entrega del Gimnasio Olímpico de la Universidad de La Frontera, se efectuará, para la Inauguración Adulto Mayor a contar de las 11.00 horas del día 25 de abril y deberá ser entregado en las mismas condiciones al ser recibido a las 18.00 horas de ese mismo día. Mientras que para el Cierre del Semestre Mujeres, la Gala Adulto Mayor y la Gala Programa Mujeres, será entregado a contar de las 14.00 horas de los días 06 de julio, 23 y 29 de noviembre y deberá ser entregado en las mismas condiciones, al ser recibido a las 23.00 horas esos mismos días.
- UNDECIMO** La Universidad designa a don **FERNANDO GONZALEZ IBACACHE**, como supervisor del adecuado cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- DOUDECIMO** La personería del Vicerrector de Administración y Finanzas don Hernán Fuentes Salgado, para representar a la Universidad de La Frontera emana de la Resolución Exenta N° 1650 del 18 de mayo de 2010.
- La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta según Decreto N° 3.929 del 06 de diciembre de 2016.
- DECIMO TERCERO** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

EN COMPROBANTE, FIRMA



(Handwritten mark)



HERNAN FUENTES SALGADO
VICERRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

(Large handwritten signature)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Vº Bº SR. FENANDO GONZALEZ IBACACHE
COORDINADOR DE DEPORTES Y RECREACION

(Large handwritten signature)

(Small handwritten mark)